



BARANOA, 29 de junio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: EJECUTIVO-SEGUIDO DE SENTENCIA MONITORIA

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00010-00

DEMANDANTE: ALBERTO MIRANDA FERNANDEZ

DEMANDADO: RESTAURANTE Y CARNICERIA LA PORCHETTA SAS

REFERENCIA: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que mediante providencia de fecha 07 de marzo de 2023, la que se encuentra en firme, se condenó a la parte demandada a cancelar a la parte demandante una suma de dinero. Le informo así mismo que el demandante solicita se libre mandamiento de pago. Sírvasse proveer

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 29 DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)**

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Ejecutiva promovida por el Dr. RICARDO DIAZ CARRASQUILLA, como apoderado judicial de ALBERTO MIRANDA FERNANDEZ, y en contra de RESTAURANTE Y CARNICERIA LA PORCHETTA SAS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo, se observa que el Dr. RICARDO DIAZ CARRASQUILLAS, en su calidad de apoderado judicial del demandante señor ALBERTO MIRANDA FERNANDEZ, presenta solicitud de ejecución en contra de RESTAURANTE Y CARNICERIA LA PORCHETTA SAS, de conformidad con lo señalado en los artículos, 306, 422, y 430 y s.s. del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE BARANOA:

RESUELVE

Librar mandamiento de pago dentro de la presente Acción Ejecutiva de **MINIMA CUANTIA**, a favor del señor ALBERTO MIRANDA FERNANDEZ, y en contra de RESTAURANTE Y CARNICERIA LA PORCHETTA SAS, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: CONDENAR a pagar a CARNICERIA Y RESTAURANTE LA PORCHETTA S.A.S. la suma de SEIS MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$6.004.00) por concepto de deuda insoluta, por la entrega de bienes muebles sin que hasta el momento esta haya cancelado el mismo.

SEGUNDO: CONDENAR a la CARNICERIA Y RESTAURANTE LA PORCHETTA S.A.S. a pagar a ALBERTO MIRANDA FERNANDEZ, los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 19 de noviembre de 2021, hasta que se surta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente certificada por la Súper financiera hasta que se verifique su pago, contenidos en la sentencia de fecha MARZO 07 DE 2023, más los intereses corrientes y moratorios que no superen la tasa máxima legal



establecida, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la de la misma más las costas y gastos si a ello hubiere lugar. (Art.497 del C. de P. C.).

TERCERO: CONDENAR a pagar por concepto de costas a la parte demandada, para estos efectos se señaló como agencias en derecho la suma de \$420.280, contenidos en la sentencia de fecha MARZO 07 DE 2023.-

CUARTO: Las anteriores sumas de dinero deberán ser canceladas dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

QUNTO: IMPONER a la parte demandada CARNICERIA Y RESTAURANTE LA PORCHETTA S.A.S. multa del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA DEUDA, favor de la parte demandante ALBERTO MIRANDA FERNANDEZ, la cual se encuentra establecida en el artículo 421 inciso 5° C.G.P. el cual manifiesta” ...*Si el deudor de opone infundadamente y es condenado se le impondrá una multa del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la deuda a favor del acreedor. Si el demandado resulta absuelto, la multa de impondrá al acreedor*”.

Impuesta en la sentencia de fecha MARZO 07 DE 2023.-

SEXTO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 289 y s.s. del C.G.P y Ley 2213 de 2023., hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 65 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 30 de junio de 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricia Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2395be512fbb7975444a7512ca4995f15d0e892423e31f0a071f0c104fb45f7c**

Documento generado en 29/06/2023 03:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>